

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIOS RELATIVOS A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN ÁMBITO PARCIAL DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR COLORANTES-RENFE, SUBÁMBITO 2, PAU 1 (PARCIAL) Y PAU 2 Y TÚNEL VIARIO ASOCIADO, EN SANT ANDREU, BARCELONA. FASE 2. EXPEDIENTE 2022-IN-0040

Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A. (en adelante, BSAV) debe contratar la prestación de servicios profesionales correspondientes a la dirección de las obras, la coordinación de seguridad y salud y la dirección medioambiental de las obras correspondientes al *“Proyecto de urbanización de un ámbito parcial del Plan de Mejora Urbana del Sector Colorantes-RENFE, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2 y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona Fase 2”*.

Mediante el presente informe se plasmará cuál es el objeto del servicio y la necesidad que se pretende satisfacer con su prestación, así como el resto de las cuestiones previstas en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuya motivación es necesaria en el expediente de contratación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato son la prestación de los servicios relativos a la **dirección de obra** (incluido el recálculo del túnel viario a partir de los datos obtenidos en la auscultación realizada durante el terraplenado y precarga de la fase 1 de la actuación), la **dirección medioambiental** (incluidas las analíticas necesarias para la gestión de los suelos y tierras sobrantes y remanentes de la obra), y la **coordinación de seguridad y salud** correspondientes a las obras del Proyecto de urbanización de un ámbito parcial del Plan de Mejora Urbana del Sector Colorantes-RENFE, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2 y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona Fase 2.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, aprobó la Adenda nº 10 al *Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., para las actuaciones de gestión urbanística y su financiación en el ámbito de Sant Andreu - La Sagrera*.

La referida Adenda 10 tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones reguladoras de las relaciones entre el Institut Municipal d’Urbanisme del Ayuntamiento de Barcelona (IMU) y BSAV para la ejecución de las obras de urbanización, la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y su financiación, relativos a la primera separata al Proyecto de urbanización del PMU Sector Colorantes-Renfe, subámbito 2, PAU 1, que se concreta en el proyecto correspondiente a la segunda etapa de la actuación, denominado *“Projecte d’urbanització d’un àmbit parcial del Pla de Millora Urbana del sector Colorantes-*

RENFE, subàmbit 2, PAU 1 (parcial) i PAU 2 (FASE 2), i túnel viari associat, a Sant Andreu, Barcelona. Fase 2" ("Urbanización y túnel viario").

Es objeto del presente informe el establecimiento de las condiciones de la licitación de la dirección de las obras, la coordinación de seguridad y salud y la dirección medioambiental previstas en la mencionada Adenda 10.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la utilización del procedimiento de adjudicación abierto con diversos criterios de adjudicación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución total. Veinte (20) meses a contar desde la fecha de firma del contrato, derivados de las tareas necesarias para el desarrollo del mismo: 1 mes antes del inicio de la obra para desarrollar trabajos preparatorios, 18 meses de ejecución de la obra y 1 mes tras la finalización de la misma para trabajos de liquidación de la obra y de elaboración de la documentación *as built* correspondiente.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se contempla.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto máximo de licitación	681.100 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones (20%)	136.220 € (IVA excluido)
TOTAL Valor estimado del contrato (VEC)	817.320 € (IVA excluido)

El contrato podrá modificarse por las siguientes causas objetivas:

- Incremento del plazo de ejecución de la obra asociada
- Redacción de proyectos modificados del proyecto objeto del contrato de obras
- Necesidad de estudios geotécnicos, geológicos o hidrogeológicos.
- Necesidad de intervención de organismos de homologación, acreditación, evaluación de la gestión de riesgos o evaluación de la seguridad ferroviaria.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Base Imponible	681.100 €
IVA 21%	143.031 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de coste directo (PDC) =	572.352,94 euros
Gastos Generales (GG, 13% sobre el PDC) =	74.405,88 euros
Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PDC) =	34.341,18 euros
Subtotal (PEM + GG + BI) =	681.100,00 euros
IVA (21% sobre (PEM + GG + BI)) =	143.031,00 euros
TOTAL (IVA incluido) =	821.131,00 euros

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 681.100 €. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

8.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

COMPLEMENTARIA (en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad): 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9.- PLAZO DE GARANTÍA

Estará vinculado al plazo de garantía que se establezca en el contrato de ejecución de las obras.

10.- Código CPV: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

La **solvencia económica**, financiera de los licitadores se acreditará por los medios siguientes:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales: justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La **solvencia técnica** de los licitadores se acreditará por todos y cada uno de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados.

Como mínimo, ha de haber realizado, en los últimos quince (15) años, la empresa licitadora, un (1) servicio de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, como mínimo) de importe acumulado no inferior a 200.000 €.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. En ambos casos, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Dichos certificados deberán acompañarse de una relación en la que se indiquen los servicios ejecutados y en la que conste el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Las empresas licitadoras deberán disponer para la ejecución del contrato de un equipo humano formado por un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto del contrato y unos medios materiales adecuados para su correcta y puntual realización.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Las empresas licitadoras deberán **adscribir al contrato los siguientes medios personales**, como mínimo:

- 1 Director de Obra: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior con titulación equivalente, con competencias profesionales para el desarrollo de esta función y con una experiencia no inferior a 15 años como Director de Obra o Jefe de una Asistencia Técnica a la Dirección de Obra. Será necesario acreditar haber realizado como mínimo una de estas funciones en los últimos 15 años en una obra de estructura de hormigón armado con PEC antes de IVA de licitación de 500.000 € y en una obra de urbanización de PEC de licitación antes de IVA de 1.000.000 €
- 1 Adjunto al Director de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función con una experiencia no inferior a 8 años con un mínimo de 3 años de experiencia en idéntico cargo.

- Director Medioambiental. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función con una experiencia no inferior a 5 años en un puesto idéntico.
- 1 Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función con una experiencia no inferior a 10 años en un puesto idéntico. Deberá disponer además de la acreditación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales según el Real Decreto 39/1997, especialidad de Seguridad en el Trabajo, así como la formación específica para actuar como Coordinador de Seguridad y Salud, con el contenido mínimo indicado en el apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MÁXIMO, 100 PUNTOS)

Se definen los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos

En particular, los criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
- Organización del equipo técnico	29 puntos
- Metodología de seguimiento y control	20 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos
- Precio	35 puntos
- Experiencia	15 puntos
- Elaboración de material divulgativo	1 puntos

Los anteriores criterios se dividen entre criterios cualitativos y cuantitativos como sigue:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Criterios automáticos	51 puntos

Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de treinta y dos puntos y medio (32,5) en los criterios cualitativos.

Aquellas propuestas con una puntuación inferior a treinta y dos puntos y medio (32,5) serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO, 49 PUNTOS)

La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad es del 49% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 49 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor se incluirá necesaria y únicamente en el sobre que se indique en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

Memoria técnica

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el equipo técnico a asignar a la ejecución del contrato y sobre la metodología de seguimiento y control de las obras. La memoria se dividirá en dos partes:

- 1. Organización del equipo técnico**
- 2. Metodología de seguimiento y control**

La extensión máxima de la memoria Técnica será de 30 páginas en formato DNI-A4, en Calibri 11, interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no se computan los índices, portadas y/o separadores.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

La referida memoria técnica será evaluada mediante juicio de valor de la siguiente forma:

1) Organización del Equipo Técnico (máximo, 29 puntos)

Se valorará la organización del equipo. Concretamente, se valorará la coherencia, adaptación a las necesidades e intereses y la claridad de los siguientes aspectos:

- Organigrama destinado para el servicio, valorando los puestos de trabajo, la dedicación y la experiencia de cada uno de ellos. Este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos
- La descripción de las funciones de cada uno de los miembros del equipo, y su grado de detalle. Este apartado se valorará con un máximo de 7 puntos
- La coherencia de los equipos de trabajo propuestos con la prestación de los servicios objeto del contrato. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos
- Los recursos materiales adscritos a la ejecución del contrato. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos

2) Metodología de Seguimiento y Control (máximo, 20 puntos)

Se valorará la metodología de seguimiento y control en fase de ejecución de obra. Concretamente, se valorará la coherencia, adaptación a las necesidades e intereses y la claridad de los siguientes aspectos:

- Los objetivos del servicio objeto del contrato. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.
- La metodología general de la dirección de obra, en aquello que se refiera a la identificación de los trabajos que deben llevarse a cabo, a la sistemática de trabajo a aplicar, a los sistemas de autocontrol interno y a la detección y seguimiento de incidencias. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.
- El seguimiento y control particular de la tipología de obras a la que corresponde la obra licitada, con la identificación de aspectos relevantes, importantes, singulares y/o específicos que pueden condicionar la prestación del servicio y la propuesta de sistemática que se aplicará para garantizar alcanzar los objetivos del servicio. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos.
- La metodología y control en las fases iniciales y de cierre de la obra, con especial referencia a aspectos relevantes para el arranque de la misma y su cierre administrativo y de entrega a BSAV y al Ayuntamiento de Barcelona de las obras ejecutadas, y a la sistemática aplicada para llevarlos a cabo. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO, 51 PUNTOS)

Las propuestas serán evaluadas de forma automática en base a los siguientes criterios y de la siguiente forma:

a) Precio (máximo, 35 puntos)

El precio se puntúa, **de 0 a 35 puntos**, de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato, según la siguiente fórmula:

$$P = 17,5 + 1.500/7 \cdot |d + 0,15| - 20.500/112 \cdot |d + 0,08| - 125/4 \cdot |d|$$

Dónde: $d = 1 - O/PB - BR/100$

O → Oferta

PB → Presupuesto Base de Licitación

BR → Baja de Referencia (Cláusula 18) para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas (en %).

$|x|$ = valor absoluto de x.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Gráficamente,



El licitador incluirá un cuadro resumen justificativo de su oferta en el que detallará la relación de los técnicos integrantes del equipo, su dedicación al contrato y su coste asociado, así como otros gastos, según el modelo que se incluirá en el Pliego de Condiciones Particulares (PCAP) del concurso.

b) Experiencia (máximo, 15 puntos)

Se valorará la experiencia **adicional** a la solvencia exigida del Director/a de las Obras propuesto/a en función del número de obras de estructuras de hormigón armado ejecutadas de importe superior a 500.000 €, PEC de licitación antes de IVA en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 15 años desarrollando idéntica función o la de Jefe de una Asistencia a la Dirección de Obra, según el siguiente baremo (máximo, 5 puntos):

Nº de obras de estructura de hormigón armado con un PEC de licitación antes de IVA superior a 500.000 €	Puntuación
2 obras o más	5 puntos
1 obra	2,5 puntos
Ninguna obra	0 puntos

Se valorará la experiencia **adicional** a la solvencia exigida del Director/a de las Obras propuesto/a en función del número de obras de urbanización ejecutadas de importe superior a 1.000.000 € PEC de licitación antes de IVA en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 15 años desarrollando idéntica función o la de Jefe de una Asistencia a la Dirección de Obra, según el siguiente baremo (máximo, 5 puntos):

Nº de obras de urbanización con un PEC de licitación antes de IVA superior a 1.000.000 €	Puntuación
3 obras o más	5 puntos
2 obras	3 puntos
1 obra	1,5 puntos
Ninguna obra	0 puntos

Se valorará la experiencia **adicional** a la solvencia exigida del Adjunto/a al Director/a de las Obras propuesto/a en función del número de obras de estructuras de hormigón armado ejecutadas de importe superior a 500.000 € PEC de licitación antes de IVA en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 15 años desarrollando idéntica función o la de Adjunto a Jefe de una Asistencia a la Dirección de Obra, según el siguiente baremo (máximo, 2,50 puntos):

Nº de obras de estructura de hormigón armado con un PEC de licitación antes de IVA superior a 500.000 €	Puntuación
2 obras o más	2,5 puntos
1 obra	1 puntos
Ninguna obra	0 puntos

Se valorará la experiencia **adicional** a la solvencia exigida del Adjunto/a al Director/a de las Obras propuesto/a en función del número de ejecución de obras de urbanización de importe superior a 1.000.000 € P.E.C de licitación antes de IVA en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 15 años desarrollando idéntica función o la de Jefe de una Asistencia a la Dirección de Obra, según el siguiente baremo (máximo, 2,5 puntos):

Nº de obras de urbanización con un PEC de licitación antes de IVA superior a 1.000.000 €	Puntuación
3 obras o más	2,5 puntos
2 obras	1,5 puntos
1 obra	0,75 puntos
Ninguna obra	0 puntos

A petición de BSAV, el licitador propuesto adjudicatario deberá acreditar documentalmente la experiencia adicional del equipo de trabajo, debiéndose aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante un certificado expedido por el receptor de los servicios cuando éste sea una entidad del sector privado o, en ambos casos, a falta de estos certificados, una declaración responsable del licitador, acompañado en ambos casos de una documentación adicional acreditativa del servicio, suficiente a juicio de BSAV.

c) Elaboración Material Divulgativo (máximo, 1 punto)

Se valorará el compromiso de elaborar y distribuir el material divulgativo mínimo que se especificará en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación según el siguiente baremo:

No se aporta compromiso	0 puntos
Sí se aporta compromiso	1 punto

13.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de varias partes del servicio estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

14.- JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DE LOTES

De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato. Ello dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

15.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Insuficiencia de medios personales: BSAV no cuenta con los profesionales para asumir estos servicios, lo que hace materialmente imposible que sea directamente ejecutada por parte de BSAV.

Insuficiencia de medios materiales: BSAV no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se consideran justificados y adecuados los criterios de adjudicación para la licitación referida para conseguir la mejor oferta en relación calidad – precio de acuerdo el artículo 145 LCSP. Los criterios de adjudicación evalúan las propuestas conforme a criterios cualitativos y económicos. En este sentido, se hace constar que los criterios relacionados con la calidad del servicio son los siguientes:

- a) Organización e idoneidad del equipo técnico
- b) Metodología de seguimiento y control
- c) Experiencia
- d) Elaboración material divulgativo

La puntuación que se otorga a los criterios cualitativos es de 65 puntos (65% del total de la puntuación), determinándose un umbral mínimo a obtener en la puntuación de criterios cualitativos de 32,5 puntos ajustándose a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene prestaciones de carácter intelectual, de conformidad con la disposición adicional 41ª de la LCSP, cumple con lo establecido en el artículo 145.2 LCSP que establece que para este tipo de contratos los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Asimismo, se evalúa la oferta económica (criterio cuantitativo/económico) para determinar la oferta más ventajosa en términos económicos. La puntuación que se otorga al precio es de un total de 35 puntos (35% del total de la puntuación).

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Joan Baltà i Torredemer
Director General
Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA